

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110013103007-2022-00407-00

Como quiera que los documentos aportados con la demanda reúnen tanto los requisitos contemplados en el artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado, DISPONE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA a favor de BANCOLOMBIA S.A., en contra de BTL DEVELOPMENT S.A.S. y ANDREA HERNÁNDEZ GARZÓN, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Pagaré N° 1830088951:

- 1.1. La suma de \$723.237.625 por concepto de saldo insoluto de capital, contenido en el título aportado como base de recaudo y obrante en este cuaderno.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 1.1., liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 20 de septiembre de 2022 y hasta que su pago se verifique.

2. Pagaré N° 1830088954:

- 2.1. La suma de \$262.987.645 por concepto de saldo insoluto de capital, contenido en el título aportado como base de recaudo y obrante en este cuaderno.
- 2.2. Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 2.1., liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 31 de julio de 2022 y hasta que su pago se verifique.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada, indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más, para proponer excepciones.

Oficiase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce a HAIDER MILTON MONTOYA CÁRDENAS como apoderado judicial y endosatario en procuración de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder.

Notifíquese,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 145 del 13-dic-2022

(2)

CARV